

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Bolívar, 24 de agosto de 2023

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8546/23

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2911/2023 =

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio Específico suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Bolívar, el cual tiene por objeto el financiamiento y la ejecución de la obra “CORREDOR URBANO SUR- ACCESO NORTE DE LA CIUDAD DE BOLIVAR”, que expresa: -----



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Visto

----- Que con fecha 29 de diciembre de 2022, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, celebraron Convenio Marco para la Fijación de Pautas de Realización del Programa de Sosténimiento Vial de Redes Conexas para el Fortalecimiento de la Red Troncal Nacional; y

Considerando

----- Que en el referido Convenio Marco, las partes acordaron aunar esfuerzos para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad, prestando especial interés en los accesos a las ciudades, desvíos, conexiones a las demás localidades y a la Red Vial Nacional, circunvalaciones y promoción de proyectos para caminos de fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico; y

- Que la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR presentó ante el Señor Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad la documentación técnica y de la licitación para la ejecución de la Obra: “CORREDOR URBANO SUR – ACCESO NORTE DE LA CIUDAD DE BOLIVAR”, la cual ha sido analizada y ha obtenido la NO OBJECCIÓN TÉCNICA del Organismo Nacional; y

Por ello:

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL- con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR -en adelante LA MUNICIPALIDAD-, con domicilio en la calle Avenida Belgrano N° 11, San Carlos de Bolívar Provincia de Buenos Aires, representada por su INTENDENTE MUNICIPAL,

Sr. Marcos PISANO; denominadas conjuntamente LAS PARTES, con el objeto de precisar los alcances del entendimiento respecto a la colaboración mutua en el marco del Programa de Sosténimiento de Redes Conexas para el Fortalecimiento de la Red Troncal Nacional, acuerdan celebrar el siguiente:

CONVENIO ESPECIFICO

CLÁUSULA PRIMERA (Objeto): VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y LA MUNICIPALIDAD a proceder a la ejecución de la Obra: “CORREDOR URBANO SUR – ACCESO NORTE DE LA CIUDAD DE BOLIVAR”, con un monto de hasta PESOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 1.218.330.596,67).

Respecto al monto consignado, LA MUNICIPALIDAD afirma que el mismo se corresponde con valores de mercado.

Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la Obra del presente CONVENIO hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N°691/16, tomando como mes base: FEBRERO/2023. -----

CLÁUSULA SEGUNDA (Destino de fondos): LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos recibidos por parte de VIALIDAD NACIONAL exclusivamente a la ejecución de la obra indicada en la cláusula primera.-----

CLÁUSULA TERCERA (Normativa): LA MUNICIPALIDAD manifiesta que la obra se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa vigente en la materia, dando cumplimiento al “MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS PAGOS POR TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y OTROS ENTES - Versión diciembre 2022”, aprobado por Resolución RESOL-2022-2611-APN-DNV#MOP.-----

CLÁUSULA CUARTA (Ejecución – Proyecto - Garantía): A los efectos de la materialización del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra de acuerdo al Proyecto aprobado por la misma, y convalidado por VIALIDAD NACIONAL.

LA MUNICIPALIDAD como Comitente deberá exigir al Contratista como garantía de cumplimiento del contrato, una Póliza de Seguro de Caución equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Monto del Contrato. -----

CLÁUSULA QUINTA (Estudio de Impacto Ambiental – Aprobaciones en materia hidráulica y de energía): LA MUNICIPALIDAD realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación vigente, así como la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las sucesivas renovaciones en el ámbito provincial, todo ello en caso de corresponder. También realizará el Plan de Manejo Ambiental de la obra, si así correspondiese. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo las aprobaciones correspondientes, y eventuales renovaciones, del órgano provincial rector en materia hidráulica, en caso de corresponder. Por su parte, y también para el caso de corresponder, LA MUNICIPALIDAD deberá contar con las no objeciones sobre el Proyecto Ejecutivo, de Empresas de Energía y de Aguas cuyas instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de la obra. -----

CLÁUSULA SEXTA (Información Económica del Proyecto): En caso de corresponder, LA MUNICIPALIDAD cumplimentará los requisitos para la presentación de la información económica del proyecto de la Obra –conforme Resolución Disposición DI-2023-1-APNDNIP#JGM de la Dirección Nacional de Inversión Pública, o la que en el futuro la modifique o reemplace- a fin de VIALIDAD NACIONAL solicite el pertinente Informe Técnico de Calificación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, dejando asentado que dicho Informe Técnico es condición necesaria para la suscripción del contrato de locación de obra, liberándose LA MUNICIPALIDAD de dicho compromiso una vez emitido el mentado Informe.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA (Llamado a Licitación – Pre adjudicación/Adjudicación): LA MUNICIPALIDAD es responsable del proceso licitatorio como así también de la confección de la documentación necesaria para el llamado a licitación pública, tales como pliegos de condiciones y especificaciones técnicas particulares, cómputos métricos, presupuesto, y la documentación necesaria a tal fin.

LA MUNICIPALIDAD declara que el proceso licitatorio fue realizado en el marco de la normativa vigente en materia de contrataciones de obra pública, asegurando la razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, garantizando la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, la transparencia de los procedimientos, la publicidad y difusión de las actuaciones, la responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones, y la igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, declarando además que el precio de pre adjudicación/adjudicación es razonable y de mercado. -----

LA MUNICIPALIDAD declara que es responsable exclusiva ante eventuales reclamos, consecuencias y/o efectos derivados de la documentación confeccionada para el llamado a licitación, así como también del proceso licitatorio en su conjunto, quedando VIALIDAD NACIONAL exenta de todo tipo de responsabilidad al respecto. -----

CLÁUSULA OCTAVA (Pliegos de Obra): LA MUNICIPALIDAD declara que los pliegos de obra del llamado a licitación fueron puestos a disposición de los oferentes través de la web. Asimismo, las consultas sobre los pliegos fueron efectuadas durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública. -----



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

CLAUSULA NOVENA (Gastos trámites licitatorios): LA MUNICIPALIDAD tuvo a su cargo los gastos que demandó la confección de documentación y trámites licitatorios como así también tendrá a su cargo, los gastos que pudieran demandar las mensuras de afectación, trámites de liberación de traza y expropiaciones correspondientes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA (Cuenta Bancaria): LA MUNICIPALIDAD deberá abrir una cuenta bancaria especial que será exclusivamente utilizada para el movimiento de los fondos de la obra aquí acordada, e informará a VIALIDAD NACIONAL -Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas- los datos de la misma. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA (Obligaciones del Municipio): LA MUNICIPALIDAD además de haber tenido a su cargo la ejecución de los procesos licitatorios, es responsable del control de la obra, inspección, medición, certificación, pago y recepción de los trabajos encomendados asumiendo en forma principal y exclusiva la responsabilidad del caso, en su calidad de “Comitente”. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA (Inspección - Supervisión - Certificación): LA MUNICIPALIDAD llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva.

El 1° DISTRITO – BUENOS AIRES de VIALIDAD NACIONAL, propiciará el alta y la correspondiente carga de la obra en el sistema de obras S.I.G.O. y se encargará de realizar un seguimiento del avance conforme a plan de trabajos y curva de inversiones vigente, teniendo para ello la facultad de solicitar las aclaraciones y documentación necesaria a tales fines. -----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA (Avance de obra – Comprobantes de Pago): Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados se deberá elevar



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra, y toda otra documentación que oportunamente solicite el Supervisor designado por VIALIDAD NACIONAL. _____

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (Aval Certificación): La documentación individualizada en la cláusula que antecede, como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Funcionario Municipal del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra, como así también por el responsable contable o del área de tesorería que aprobó el pago a la empresa contratista. Idéntico proceder se hará con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva. Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos. _____

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA (Transferencia de Fondos - Pagos): VIALIDAD NACIONAL transferirá a LA MUNICIPALIDAD el monto comprometido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente según lo siguiente:

- QUINCE POR CIENTO (15 %) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero.
- MONTO RESTANTE según Certificación Mensual emitida por el sistema SIGO.

A los fines de la devolución del anticipo financiero, VIALIDAD NACIONAL procederá a efectuar descuento del QUINCE POR CIENTO (15 %), sobre el monto de cada certificado de obra, a valores vigentes, ello hasta completar el importe otorgado en concepto de anticipo financiero, también a valores vigentes.

Previo al pago de cada certificado de obra: el mismo deberá estar cargado por el Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL en el Sistema SIGO.

VIALIDAD NACIONAL, depositará a LA MUNICIPALIDAD el monto correspondiente a cada certificado emitido, con el fin de que el ente municipal efectúe el pago a la Empresa Contratista. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (Presentación certificado): LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los certificados de obra mediante el Sistema de Trámites a Distancia (TAD), mientras que VIALIDAD NACIONAL, a través del Distrito Jurisdiccional, verificará la documentación presentada a los efectos de dar curso al trámite de pago.

El certificado de obra deberá ser presentado mensualmente, aún en el caso de que la obra no hubiera registrado avance.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA (Rendición de Cuentas último desembolso): Una vez finalizada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación del último certificado, se deberá realizar la Rendición de Cuentas correspondiente al último desembolso.-----

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA (Incumplimiento Rendición de Cuentas): Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas correspondiente, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL. A la vez que, no se efectuará posterior desembolso de pago de certificado siguiente hasta tanto LA MUNICIPALIDAD efectúe Rendición de Cuentas del certificado anterior, o bien se proceda al reintegro de lo transferido por VIALIDAD NACIONAL en el certificado en cuestión. -----

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA (Plazo de obra): El Plazo estipulado para la realización de la obra es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. En consecuencia, LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar las Actas de Replanteo de inicio de la obra en la que conste la fecha de inicio como así también, una vez finalizada, el Acta en la que conste la recepción definitiva y provisoria de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (Responsabilidad I): El presente acuerdo vincula a VIALIDAD NACIONAL de forma directa y exclusiva con LA MUNICIPALIDAD. Por tanto, esta última en su carácter de Comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra. Asimismo, en caso de reclamos administrativos y/o judiciales por parte de quien resulte contratista para la obra objeto del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá asumir la eventual responsabilidad del caso. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA (Mantenimiento y Conservación de la obra): Asimismo, LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de Comitente, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, durante el plazo de ejecución y garantía. ----

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA (Resarcimiento/Reclamos): Si VIALIDAD NACIONAL resultare obligada a responder por cualquier clase de reclamo originado en la gestión de LA MUNICIPALIDAD en los términos de este contrato y los pliegos pertinentes, ésta la resarcirá íntegramente en un plazo de noventa (90) días corridos. --

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA (Responsabilidad II): LA MUNICIPALIDAD asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas encomendadas por daños producidos en las personas y cosas de VIALIDAD NACIONAL o de terceros, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve, asimismo VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 2° inc. A) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N°26.944) y arts, 1764 y 1765 del C.C y C.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA (Vigencia del convenio): La vigencia del presente Convenio concluirá con la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo y en las condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA (Perfeccionamiento): Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada Organismo lo pertinente a su jurisdicción.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA (Cartel de Obra): Con el Acta de Replanteo (Inicio de Obra) LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar y emplazar el “cartel de obra”, conforme al Anexo II que forma parte del presente Convenio. También deberá colocar la totalidad del señalamiento transitorio durante la ejecución de la obra. Asimismo, en toda difusión pública de la obra, se deberá indicar que VIALIDAD NACIONAL forma parte integrante de la ejecución de la misma. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA (Modificaciones términos contractuales): Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del presente Convenio Particular que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA (Jurisdicción y Competencia): Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-----

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto,
en la Ciudad de el día del mes de del
año dos mil veintitrés (2023).


GUSTAVO ARRIETA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VALUADO


MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023.**

FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA